




"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"


Resolución de Alcaldía N° 157- 2019-MPU-ALC


Contamana, 16 de Mayo del 2019.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI


 **VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MPU-ALC, de fecha 29 de Abril del 2019, que **AUTORIZA** al Procurador Público Municipal Abog. **José Arturo Reátegui Díaz** identificado con DNI N° 07225448, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ucayali pueda recabar y efectuar el cobro del Depósito Judicial por concepto de Reparación Civil.

CONSIDERANDO:

 Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, notificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

 Que, conforme a lo establecido por los artículo 6° y 20° numeral 1) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

 Que, conforme se tiene del tenor de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MPU-ALC, de fecha 29 de Abril, sólo se ha considerado el Expediente Judicial N°00023-2002-89-1906-JR-PE-01, obviándose involuntariamente considerar los Expedientes Judiciales Nos. 003-2000-12-1906-JR-PE-01 y 052-2012-PE-9-1906-JR-PE-01; así mismo, en la parte resolutive de la referida Resolución, erróneamente se ha consignado el Expediente N°00024-2002-9-1906-JR-PE-01; debiendo ser el Expediente N° 023-2002-9-1906-JR-PE-01; errores materiales que deben ser subsanados, dejándose sin efecto dicha resolución; autorizando al Procurador Público Municipal a efecto de recabar y cobrar los Depósitos Judiciales por concepto de Reparación Civil consignados en los Expediente Judiciales antes señalados, que posteriormente y como corresponde serán depositado en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de ésta entidad edil;

 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPU-ALC, de fecha 08 de Enero del 2019, se designa al Abogado José Arturo Reátegui Díaz, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ucayali, tendrá a cargo recabar los Depósitos Judiciales, todo ello en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MPU-ALC de fecha 29 de Abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. **José Arturo Reátegui Díaz** identificado con DNI N° 07225448, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ucayali pueda recabar y efectuar el cobro de los Depósitos Judiciales por concepto de Reparación Civil, consignados en los Exps. N°00023-2002-89-1906-JR-PE-01, N°003-2000-12-1906-JR-PE-01 y 052-2012-PE-9-1906-JR-PE-01, para luego ser depositado en la cuenta Recursos Directamente Recaudados (RDR) de esta entidad edil, todo ello en defensa de los derechos e intereses de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
ALC
GM
GAF
GPP yO
OSGA
OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE